

## “Implicaciones e impactos fiscales para contribuyentes que desarrollan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras en México.”

Thelma Seleni de la Cruz Arias<sup>1</sup>

Fabiola de Jesús Mapén Franco<sup>2</sup>

Wilver Méndez Magaña<sup>3</sup>

1,2,3 División Académicas De Ciencias Económico Administrativas/  
Universidad Juárez Autónoma De Tabasco. México

---

### RESUMEN:

El régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras es un régimen fiscal dirigido para aquellos contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades del sector primario como la agricultura, ganadería, pesquería y silvícolas cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad. La importancia de este sector económico es inigualable ya que es el encargado de proveer y de incentivar la producción de alimentos para toda la población y se encarga de promover empleos para la economía de México. Para ello, el objetivo principal de investigación es analizar las implicaciones que presentan las reformas fiscales a través del tiempo a los contribuyentes que desarrollan este tipo de actividades económicas en México. Dichas reformas están orientadas al pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto Sobre la Renta (ISR). Para los contribuyentes que tributen en el régimen del sector primario hasta el año 2021 han gozado del beneficio de no pagar el ISR en el ejercicio las personas morales, 20 salarios mínimos general elevado al año, por lo que con estos lineamientos en materia fiscal surgen cambios como la creación del nuevo régimen simplificado de confianza para aquellas personas que desean migrar y gozar beneficios como exentar el Impuesto sobre la renta cuando no superen los \$900,000.00 (pesos mexicanos) anualmente, entre otros que se detallan en el texto para las personas físicas y morales que tributen en dicho régimen y actividades.

**Palabras Claves:** sector primario, fiscal, economía, contribuyentes, obligaciones, reformas.

---

Date of Submission: 13-06-2022

Date of Acceptance: 27-06-2022

---

### I. INTRODUCCION

El sector primario, de acuerdo a la Secretaría de Economía (2020) es el sector de la economía que comprende justamente el aprovechamiento de los recursos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales etcétera. En México la gran diversidad de microclimas distribuidos en todo el territorio nacional, hace que la producción sea diversa. La estabilidad económica y alimentaria de los países, depende en gran parte de este sector (Agro Revista Industrial del Campo, 2020) ; por ello el fisco ha buscado estrategias para intensivar al apoyo de las personas morales y físicas dedicadas a las actividades del sector primario, los cuales gozan de una tasa del 0% para los servicios o actividades: adquisición de equipos de irrigación, exportación de bienes y servicios, preparación de terrenos, instalación de invernaderos hidropónicos, erradicación de plagas, etc. (Corporación Financiera de Desarrollo[COFIDE], 2020)

Sin embargo, con el transcurso del tiempo se ha generado una transformación del régimen fiscal que integra a los contribuyente de este sector económico; ya que al registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) -máxima autoridad encargada del cobro de impuestos en México- se generan derechos y obligaciones por cumplir de acuerdo a las disposiciones del Título II, Capítulo VIII del artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para el Régimen de Actividades, Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPE). Partiendo de esta información, los pequeños contribuyentes son los más vulnerables ante las reformas fiscales para el ejercicio 2022, tema que se abordará en la presente investigación para determinar el impacto que ha tenido a través de los años y tendrán en el ejercicio fiscal 2022 los contribuyentes personas físicas y morales que se encuentren tributando en el régimen del sector primario y verificar si estos cambios serán eficaces para beneficio propio de los agricultores o ganaderos del país. Se realizará un acercamiento

relevante a la transformación radical de los AGAPE, según lo planteado en la (Resolución Miscelánea Fiscal [RMF] 2019, regla 2.4.16).

## **II. MÉTODO**

Esta investigación es de tipo documental no experimental, longitudinal con enfoque cualitativo ya que se busca explicar cuál es el impacto tributario que ha sufrido el régimen de Actividades, agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras en el entorno fiscal en el que tributa y cuál ha sido la repercusión en la transformación de un régimen a otro, hasta las actuales reformas fiscales que entraron en vigor el 01 de Enero de 2022. Por ello, según Arias (2006) la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios. A través de la investigación exhaustiva de fuentes bibliográficas, reglamentos, leyes, y libros se busca explicar las características, cambios fiscales e impactos que surgieron de un año a otro para llegar a la transformación del régimen de Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGAPE).

## **III. DISCUSION**

### **1. Antecedentes del Régimen del Sector Primario (AGAPE)**

Desde hace más de 30 años los contribuyentes del sector primario han procurado ser autosuficientes a nivel nacional a través de las autoridades fiscales hasta obtener el establecimiento de regímenes especiales de tributación como han sido el régimen simplificado de entradas y salidas y el régimen simplificado de flujo de efectivo. (Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. [CFCCPUG], 2015, p1.)

El régimen simplificado entro en vigor en 1989, el cual era opcional, éste mismo se convirtió en obligatorio a partir de 1991 para los contribuyentes del sector primario, así como también para aquellos contribuyentes dedicados al transporte de personas y bienes (Crescencio, et al.,2017)

Hasta 1993, este sector tributaba en el régimen denominado “Bases especiales de tributación” en el que se calculaba el impuesto mediante la aplicación de un coeficiente de utilidad predeterminado, que variaba anualmente y los contribuyentes siempre tenían ISR a cargo, a pesar de haber registrado pérdidas (Crescencio, et al.,2017).

La reforma del 2002 dejó un capítulo especial dentro del título de las personas morales conocido como régimen simplificado, sin embargo, en el título referente a las personas físicas no se estableció un régimen especial que reuniera las mismas características que para las personas morales, pero que se concentraron en el mismo título de las personas morales como sus integrantes, otorgándoles facilidades dentro del régimen intermedio. Crescencio, et al. (2017).

Para el ejercicio fiscal 2008 se conservó la misma línea en materia de actividades agropecuarias, facilidades administrativas, incluyendo la aparición del IETU y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Crescencio, et al. (2017)

Para 2010, se incluyó una disminución adicional en el ISR, pues con dicha disposición se pretendía desaparecer paulatinamente ese estímulo, hasta encontrarse en las mismas condiciones de tributación que lo demás regímenes, lo cual no ha sucedido. Crescencio, et al. (2017)

En 2014 se incorporó un nuevo Régimen Fiscal, denominado Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras mejor conocido como AGAPES, este es aplicable en forma obligatoria para los contribuyentes personas morales y personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades ya mencionadas (Ley de ISR, 2021). Crescencio, et al. (2017)

### **2. Obligaciones: régimen del sector primario**

De conformidad con el artículo 74 de Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR), deberán cumplir con las obligaciones conforme al régimen de actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras los siguientes contribuyentes:

1. Las personas morales de derecho agrario se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción.
2. Las personas morales que se dediquen exclusivamente actividades pesqueras.
3. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas silvícolas o pesqueras (explotación forestal) de conformidad con la (Resolución Miscelánea Fiscal [RMF], 2019, regla 2.4.16).

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento del Código. (Código Fiscal de la Federación [CFF], 2021, artículo 27)

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad tanto personas físicas como morales para efectos de la (Resolución Miscelánea Fiscal [RMF], 2019, regla 2.4.16).

### 3. Tratamiento Fiscal AGAPE

Ley de Impuesto sobre la Renta (ISR)

Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, en el caso de personas morales.

III. Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

(Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2021).

La mecánica para el cálculo del pago del ISR de los AGAPES es la siguiente:

Valores	Conceptos mensuales de la determinación del impuesto Sobre la Renta
	Total de ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago
Menos:	Ingresos exentos del periodo
Igual a:	Ingresos gravados del periodo
Menos:	Deducciones autorizadas, excepto las compras pagadas, correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes que corresponda el pago en la proporción correspondiente a los ingresos gravados.
Menos:	Compras pagadas en el periodo y gastos de seguridad social
Menos:	PTU pagada en el ejercicio
Menos:	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar
Igual a:	Utilidad gravable para el pago del impuesto
Por:	Tasa del ISR 30% para personas morales o aplicación de la tarifa correspondiente al periodo para personas físicas
Igual a:	ISR del periodo
Menos:	Reducción del ISR 40% para personas físicas o 30% personas morales
Menos:	Pagos provisionales pagados con anterioridad
Menos:	ISR retenido (en su caso)
<b>Igual a:</b>	<b>ISR del periodo</b>

**Tabla 1: Determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

**Nota: Elaboración Propia**

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Así como lo descrito anteriormente por los ingresos y su determinación, también se debe incluir las deducciones por conceptos de gastos e inversiones. Por eso de conformidad el artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA establece que se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0%, cuando se presten los servicios a que se refiere ese numeral directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que se destinen a actividades agropecuarias. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2021).

La enajenación de:

a).- Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

a).- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal

II. La prestación de servicios independientes:

a).- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y

caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

III.- El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2022).

Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. (Ley del Impuesto al Valor Agregado [LIVA], 2021)

#### 4. Beneficios Fiscales

Tributar en un régimen fiscal ante las autoridades pertinentes conlleva a tener beneficios comunes para así conseguir un satisfactorio aprovechamiento de los recursos del sector primario por ello es necesario conocer los beneficios que otorgan las leyes en materia fiscal. A continuación se presenta cada uno de ellos:

Personas Físicas	Personas Morales
Las declaraciones provisionales pueden presentarse de forma mensual o semestral. Las personas físicas dedicadas al ejercicio del sector primario, están exentas de pagar el impuesto sobre la renta sino superan la cifra de 40 veces la UMA al año.	Existe la opción de presentar las declaraciones provisionales de forma mensual o semestral. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades AGAPES, no pagarán el impuesto sobre la renta si sus ingresos no superan un monto total de 20 veces la UMA por cada socio al año. La Unidad de Medida y Actualización o UMA es la unidad de medida y actualización que ha venido a sustituir al salario mínimo general y por la que, tenemos que calcular los ingresos.
En sus declaraciones provisionales, las personas físicas dedicadas a actividades AGAPES obtienen una reducción del 40% sobre el impuesto de la renta. Otro beneficio, es la de obtener la devolución de saldos a favor del IVA en un plazo de 20 días hábiles. A las personas físicas se les puede deducir gastos, descuentos, inversiones, adquisiciones de materia primas y mercancías. Gozará de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, Existe la opción de descontar los gastos de mano de obra de los trabajadores eventuales, la alimentación de ganados y otros gastos menores sin tener que presentar factura electrónica.	En las declaraciones provisionales se puede aplicar una reducción del 30% sobre el ISR.  Se puede obtener la devolución de saldos en favor del IVA en un plazo de 20 días hábiles.  Gozará de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, Las personas físicas o morales dedicadas a actividades del sector primario, están exentas de usar cheques nominativos si los pagos a contribuyentes no superan los 5,000.000 pesos al mes.

**Tabla 2: Beneficios fiscales del Régimen del Sector Primario**

**Nota: Corporación Financiera de Desarrollo (2020). El sector Primario en México: importancia, tributación y beneficios fiscales.**

Es favorable el beneficio contenido en este criterio para el apoyo del sector agropecuario y evitar distorsiones en los diversos servicios que se prestan en él.

#### 5. Reforma Fiscal 2022

El día 8 de septiembre 2021, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el año 2022 al H. Congreso de la Unión, dicho paquete incluye, entre otros; La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, las propuestas de reformas fiscales a las distintas leyes fiscales federales, tales como El Código Fiscal de la Federación (CFF), La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS). (Castillo M. y Compañía, S. C., 2022)

A lo largo de los años las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales se van actualizando de acuerdo al año fiscal en un estado, país y nación. Sin duda en el área contable y fiscal esto se refleja en cada nuevo ejercicio donde se estipulan nuevos beneficios o se derogan artículos. Uno de los cambios fiscales más representativos en el sector primario es la derogación del artículo 74 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y así eliminando el Régimen de Actividades, Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pescares (AGAPE)

esto significaría que las personas físicas del sector primario no gozaran ni de la extensión y la reducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) así mismo no se incluyen las deducciones autorizadas.

La regla de la Resolución Miscelánea Fiscal 3.13.2. Opción para reanudación y actualización para poder optar por el Régimen Simplificado de Confianza. Los contribuyentes personas físicas o morales que estando suspendidos reanuden actividades, podrán optar por tributar en términos de lo previsto en el RESICO (personas físicas o personas morales), según corresponda, siempre que presenten el aviso a que se refiere la ficha de trámite 74/CFF “Aviso de reanudación de actividades”, contenida en el Anexo 1-A. Las personas morales que reanuden actividades y que se encontraban tributando en el Título II o aplicando la opción de acumulación prevista en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, deberán presentar el citado aviso a efecto de tributar en términos del RESICO de personas morales. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente [PRODECON], 2022)

## **6. Régimen Simplificado de Confianza**

“El Régimen Simplificado de Confianza es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. Consiste en el apoyo a las Personas Físicas con actividades empresariales y a Personas Morales de menor ingreso, para que tengan una mayor facilidad para efectuar y calcular el pago de sus impuestos”. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2022).

El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos.

Está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza:

1. Actividades empresariales y profesionales
2. Régimen de Incorporación Fiscal
3. Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento)
4. Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas. En el Régimen Simplificado de Confianza estarán las personas morales con ingresos menores a 35 millones de pesos anuales y cuyos socios sean personas físicas.

Este nuevo régimen tiene el objetivo de otorgar mayor liquidez a estas personas morales. Es decir, pretende que las empresas tengan mayor cantidad de efectivo para sus gastos inmediatos.

De lo anterior citado, las personas que se encuentren en este nuevo esquema estarán obligados a pagar entre el 1 y el 2.5 % de sus ingresos. Debido a estas pequeñas tasas de pago de ISR, los contribuyentes no podrán deducir ningún tipo de gasto, permitiendo así una mayor estabilidad económica al contribuyente. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2022).

El Paquete Económico 2022 se caracteriza por impulsar la recuperación económica inclusiva, ser balanceado en el gasto y mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas y una profunda vocación social. Está diseñado bajo tres pilares:

1. Reforzar los apoyos para el bienestar social de la población.
2. Apoyar proyectos regionales detonadores de inversión, desarrollo social y bienestar.
3. Favorecer la estabilidad y solidez de las finanzas públicas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2022).

Por ello, es uno de los cambios más importantes del ejercicio económico 2022; es la presentación de la iniciativa de reforma fiscal del Régimen Simplificado de Confianza para las Personas Físicas y Personas Morales de acuerdo con (Díaz et al., 2022).

Los contribuyentes personas físicas que decidan tributar en este régimen, tienen que cumplir con obligaciones específicas para poder cumplir fiscalmente, las obligaciones son las siguientes según el Artículo 113-G de la ILIF:

Artículo 113 G -Los contribuyentes sujetos a este régimen tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y mantenerlo actualizado.
- II. Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.
- III. Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.
- IV. Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por internet que amparen sus gastos e inversiones.
- V. Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por internet por las operaciones que realicen con los mismos.
- VI. Presentar el pago mensual en términos de esta sección, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- VII. Presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquel al que corresponda la declaración. (Díaz et al., 2022)

A continuación se representa los beneficios que tendrán los contribuyentes que tributen en el Régimen del Simplificado de Confianza:

Personas Físicas	Personas Morales
El principal beneficio es la disminución de las tasas de ISR que deberán pagar.	La tributación será en flujo de efectivo, es decir, para calcular el impuesto se considerará sólo los ingresos y gastos que efectivamente se obtengan o generen.
La tributación será conforme a la realidad económica del contribuyente.	Pagarán sus impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación efectivamente cobrada
Utilizará como base los ingresos facturados y cobrados, lo que permitirá disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de terceras personas.	Se dejara de utilizar el coeficiente de Utilidad.
	Habrà incentivo a la inversión, a través del incremento en los porcentajes para acreditar anualmente las inversiones

**Tabla 3: Beneficios del Régimen Simplificado de Confianza**  
**Nota: Saldívar, Belén (2022) El economista.**

Adicionalmente podrán obtener ingresos por salarios e intereses, siempre que la totalidad de los ingresos no supere el monto de los 3.5 millones de pesos al año.

### 7. ¿Quiénes no podrán Tributar en el Régimen Simplificado de Confianza?

Personas Físicas

1. Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales que tributen en el Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos
2. Socios, accionistas o integrantes de personas morales constituidas como instituciones o sociedades civiles con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas para regular las actividades de estas.
3. Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.
4. Los residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
5. trabajadores asalariados no participarán de este régimen sino que se mantendrán bajo el Régimen de Sueldos y Salarios. (Secretaria de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2022).

Personas Morales

1. Cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.
2. Que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
3. Que por las actividades que realicen deban tributar como: Instituciones de crédito en el Régimen General de Ley, Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, Régimen de los Coordinados, Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos, Régimen de Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos.
4. Los contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.

Los contribuyentes que tributen en el nuevo esquema deberán presentar el pago mensual de ISR mediante la declaración «ISR simplificado de confianza personas físicas» a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior. Una de las novedades de este régimen es que la declaración se encontrará prellenada con la información de los CFDI que fueron expedidos en el periodo de pago lo estipulado de acuerdo a la (Secretaria de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2021).

### Resultados

*Análisis y exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR):* Las personas físicas gozan de una extensión de 40 veces el valor de la UMA elevada al año y si el monto de sus ingresos excede de las 40 veces la UMA, gozan de la reducción del ISR de un 40%, a continuación, se presenta la extensión.

	Conceptos de la exención	Valores
	Valor de la UMA 2021	89.62
Por:	Factor	30.40
Por:	Factor	12
Por:	Veces	40
<b>Igual:</b>	<b>Exención</b>	<b>\$ 1,307,735.04</b>

**Tabla 4: Análisis y exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Nota: Elaboración propia

*Régimen de Actividades, Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPE) 2021:* En el análisis de las dos comparaciones se mira que en el caso A el contribuyente no rebasa las 40 veces UMA al año, esta exento de pagar ISR, contrario en el caso B, ya que se nota que excede del límite de las 40 veces la UMA, y la diferencia se paga. Los datos se presentan en la siguiente tabla.

	Conceptos	Caso A	CASO B
	Ingresos	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00
<b>Menos:</b>	Ingresos Exentos	\$ 1,000,000.00	\$ 1,307,735.00
<b>Igual:</b>	Ingresos Acumulables	\$ 0.00	\$ 192,264.96
Por :	Tarifa ISR 2021		
<b>Igual:</b>	<b>ISR del Ejercicio</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$ 17,630.73</b>

**Tabla 5: Régimen de Actividades, Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPE) 2021**

*Nota: Elaboración Propia*

*Régimen Simplificado de Confianza 2022:* En el ejercicio 2022 se establecen nuevas reformas fiscales y una de ellas es que ya no gozaran de la extensión de las 40 veces el valor de la UMA elevada al año para persona física y persona moral. Se aplicara un porcentaje del 1.00 % a 2.50 % sin considerar deducciones personales, por ello en el caso A se observa que teniendo el mismo ingreso que el año 2021, se le aplica la tasa del 1.50 % y existe pago para ISR. Lo mismo para el caso B por las tasas a aplicar sin extensión. A continuación se muestra.

	Conceptos	CASO A	CASO B
	Ingresos Cobrados	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00
<b>Por:</b>	Tasa Impuesto 2022	1.50%	2.00%
<b>Igual:</b>	<b>ISR Anual</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$ 30,000.00</b>

**Tabla 6: Régimen Simplificado de Confianza 2022**

*Nota: Elaboración Propia*

*Comparación de Resultados:* En el año 2022 se alcanza a analizar un pequeño golpe fiscal en los pequeños y medianos contribuyentes del sector primario ya que en el ejercicio 2021 con la extensión se está pagando por lo menos que en el ejercicio 2022 perteneciendo al régimen simplificado de confianza. Existe una brecha grande por los beneficios que se otorgaba al sector ganadero, agricultor, pesquero y silvícola en el año 2021. Se muestra a continuación la comparación de los resultados.

Conceptos fiscales	CASO A	CASO B
<b>ISR 2021</b>	\$ 0.00	\$ 17,630.73
<b>ISR 2022</b>	\$15,000.00	\$ 30,000.00
<b>Diferencias</b>	\$15,000.00	\$ 12,369.27

**Tabla 7: Comparación de Resultados**

*Nota: Elaboración Propia*

Analizando los resultados obtenidos de un periodo a otro, los contribuyentes que decidan tributar en el régimen Simplificado de confianza (RESICO) al no tener el beneficio de las deducciones autorizadas, al realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se le aplica una tasa del 2%, obteniendo un aumento de \$17,630.73 a diferencia del ejercicio 2021 que serían \$15,000.00 teniendo un costo de 12,369.27 respectivamente.

Los contribuyentes personas físicas y morales que emigren al Régimen Simplificado de Confianza deberán tener en cuenta el gran impacto fiscal de acuerdo a las nuevas disposiciones fiscales. El contador Público será guía clave para notificar al cliente los beneficios, causas y consecuencias al darse de alta en dicho régimen ante las máximas autoridades federales.

De Acuerdo al concepto de Impacto Fiscal que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (escrito por Dolores Beatriz Chapoy Bonifaz) nos describe que El impacto del impuesto – o incidencia legal – es el efecto productivo por la ley al señalar al sujeto sobre el cual el legislador se propuso imponer el gravamen, o sea que el impacto fiscal recae sobre la persona que conforme a la ley debe para el tributo.

Al tener claro las obligaciones fiscales, los contribuyentes están sometidos a cumplir las leyes y reglamentos oficiales, también teniendo en cuenta la expedición de comprobantes fiscales ya que con ello se evita la evasión de impuestos y así tener un mayor control de los pequeños y grandes contribuyentes del país. La investigación recabada en este artículo revela el impacto y transformación fiscal que ha tenido el sector primario, para ello el gobierno crea beneficios para que los contribuyentes tengan un nuevo comienzo más eficaz por ello las autoridades buscan la facilitación tributaria con tasas accesibles a sus ingresos mensuales y anuales.

#### IV. Conclusión

Con la entrada en vigor de la reforma fiscal 2022 en el Capítulo XII del Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ya no es posible gozar de los beneficios que obtenían los contribuyentes personas físicas y morales que se dedican a las actividades del sector primario a como venía sucediendo desde el 2014.

Los cambios fiscales siempre son constantes con el paso del tiempo, ya que se crean derechos y obligaciones, se derogan artículos, leyes, reglamentos para dar paso a las transformaciones y mejoras fiscales para los contribuyentes que tributen en los diferentes esquemas de tributación. Por ello, es de vital importancia conocer las implicaciones y los beneficios fiscales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pone a disposición de las personas físicas y morales.

El objetivo del artículo fue verificar el impacto y transformación tributaria del régimen de Actividades, Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPE), observando que, así como tiene obligaciones también tiene beneficios y derechos, sin embargo, con las reformas vigentes a partir del 01 de enero del presente año todo tuvo un desarrollo relevante, surgiendo nuevos regímenes para evitar la evasión de los impuestos, la doble tributación y así tener un mejor control de los contribuyentes. Con la implementación del nuevo Régimen Simplificado de Confianza se verá una productividad eficaz con el cumplimiento de obligaciones fiscales y de esta manera reactivando la economía del país en los pequeños y medianos contribuyentes.

#### Referencias

- [1]. Agro Revista Industrial del Campo. (11 de Agosto de 2020). La importancia del sector primario en México. <http://www.2000agro.com.mx/analisis/la-importancia-del-sector-primario-en-mexico/>
- [2]. Castillo M. y Compañía, S. C. (2022) Flash Fiscal: Resumen de la iniciativa de Reforma Fiscal para 2022. <https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/flash-fiscal/resumen-de-la-iniciativa-de-reforma-fiscal-para-2022>
- [3]. Crescencio, A., Ruiz, J.M., López, M.R. y Gómez, A. (10 de noviembre del 2016). Régimen de Tributación del Sector Primario 2017. Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales, 3(6), 198-210. [file:///D:/Articulo%202022/SECTOR\\_PRIMARIO\\_2017.pdf](file:///D:/Articulo%202022/SECTOR_PRIMARIO_2017.pdf)
- [4]. Corporación Financiera de Desarrollo [CFD]. (2020). El sector primario en México: importancia, tributación y beneficios fiscales. <https://www.cofide.mx/blog/el-sector-primario-en-mexico-importancia-tributacion-y-beneficios-fiscales>
- [5]. Código Fiscal de la Federación [CFF]. 01 de Enero 2022. Artículo 27. 12 de Noviembre 2021(México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- [6]. Díaz, B., y Mapén, F. de J. (30 de enero 2022). Análisis de las Implicaciones Fiscales del Régimen Simplificado de Confianza en México: un nuevo esquema de tributación para el 2022. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, 12(1), 200-210. <https://doi.org/10.47847/facce.v12n1a6>
- [7]. Ley del Impuesto sobre la Renta [LIVA]. 01 de enero 2022. Artículo 5. 12 de noviembre 2021(México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>
- [8]. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2022). Conoce algunos Aspectos Relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022. [https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/bannerPrincipal/2022/aspectos\\_relevantes\\_de\\_la\\_rmf\\_2022.pdf](https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/bannerPrincipal/2022/aspectos_relevantes_de_la_rmf_2022.pdf)
- [9]. Pérez, J., Murillo, O., Plascencia, R., Arias, F.J., (Agosto 2015). “Tratamiento Fiscal de los AGAPES.” Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C., 01-01 <https://www.ccpudg.org.mx/wp-content/uploads/8-Boletin-Fiscal-120-AGOSTO-2015-Tratamiento-Fiscal-de-los-AGAPES.pdf>
- [10]. Resolución Miscelánea Fiscal de 2020 [Secretaría de Hacienda y Crédito Público]. Se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales. 28 de diciembre 2019. <https://www.dof.gob.mx/20191228-2.pdf>
- [11]. Servicio de Administración Tributaria (2022). Artículo 74. Obligados a tributar como AGAPES, ingresos exentos, disminución de ingresos. <https://www.sat.gob.mx/articulo/36533/articulo-74>
- [12]. Servicio de Administración Tributaria (2022). Criterio 20/IVA/N Prestación de servicios a sociedades dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas. <http://www.sat.gob.mx/articulo/26205/criterio-20/iva/n>
- [13]. Servicio de Administración Tributaria (2022). Régimen Simplificado de Confianza. [http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/pf\\_rif.html](http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/pf_rif.html)
- [14]. Servicio de Administración Tributaria (2022). Artículo 2-A Actos o actividades gravadas a la tasa 0%. <https://www.sat.gob.mx/articulo/06071/articulo-2-a>
- [15]. Saldívar, B. (24 de enero del 2022). ¿Qué es y cómo funcionará el Régimen Simplificado de Confianza?, El economista. Citar Periódicos – Referencia Bibliográfica – Normas APA (normas-apa.org)

Thelma Seleni de la Cruz Arias, et. al. “Implicaciones e impactos fiscales para contribuyentes que desarrollan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras en México.” *International Journal of Humanities and Social Science Invention (IJHSSI)*, vol. 11(06), 2022, pp 26-33. Journal DOI- 10.35629/7722